INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANÁLISIS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN PRECISAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS PLAYAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL ÁMBITO DEL MAR MENOR, POR IMPORTE DE TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2021, QUE SE ADJUNTA COMO ANEXO I A ESTA PROPUESTA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ASIMISMO SE ADJUNTA COMO ANEXO II.

1.-PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXOS TEXTO DEL DECRETO Y CONVENIO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARIA GENERAL.

3.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.

4.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA SECRETARIA GENERAL.

5.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR.

6.- MEMORIA JUSTIFICATIVA AL TEXTO DEL DECRETO.

7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA AL TEXTO DEL CONVENIO.

1

PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante molestar entre los usuarios de las mismas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

El Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

A través de esta subvención el Ayuntamiento de Cartagena llevará a cabo la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor.

En consecuencia, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 y 36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente PROPUESTA a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, por importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) del Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2021, que se adjunta como Anexo I a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar la celebración del entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, que se adjunta como Anexo II a esta propuesta.

Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata

Anexo I

PROYECTO DE DECRETO Nº xxx 2021, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1 982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medioambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto del Presidente de reorganización de la Administración Regional nº. 34/2021, de 3 de abril , (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

El Decreto n. º118/20 , de 22 de octubre (BORM Nº 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas

urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, llevando a cabo un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante molestar entre los usuarios de las mismas, así como su decisivo reflejo en la actividad turística y económica en general, través de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada ...,XXXX de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, detalladas en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

Con la concesión directa de referencia, se pretende dar cumplimiento a las previsiones establecidas en la Ley 3/20 de 27 de julio de protección y recuperación del Mar Menor, al contribuir al desarrollo y revalorización de la riqueza económica y social del Mar Menor. Asimismo, dada la singular competencia que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determina el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables

Artículo 4. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y en especial, las que a continuación se detallan:

1. Realizará los proyectos y estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones se describen en el Anexo I.

2. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que en relación a la estimación económica pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.

3. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

4. Tramitará ente los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas.

5. Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

6. Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

7. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

9. Pondrá en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Colocará en la documentación que se elabore, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Mar Menor."

Artículo 6. Cuantía de la subvención.

La subvención a conceder lo será por un importe de trescientos mil euros (300.000 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.460.59 "Proyecto de gasto n. º 48398", Fondos Propios 100% de los

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021.

Artículo 7. Pago de la ayuda.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General del Mar Menor, qué podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias en orden a la gestión presupuestaria, concesión y pago de la subvención.

3. El abono se tramitará tras la concesión de la subvención y la aprobación del gasto mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Artículo 8. Ejecución y régimen de justificación.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de un año a contar desde la firma del convenio. Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso,

fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la

procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SRA.ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIOAMBIENTE,

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

ACTUACIONES Y PRESPUESTO

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (euros)
Fase 1: Adquisición del conocimiento	**116.000,0 €**
Revisión del estado actual del conocimiento	
Caracterización las zonas propuestas	
Caracterización del sedimento y gestión de residuos	
Estudios regularización y estabilización del perfil de playa	
Revisión y actualización de la bionomía	
Estudio en detalle de dinámica litoral	
Fase 2: Estudio de alternativas de retirada de fangos y lodos	**33.000,0 €**
Propuesta y análisis de soluciones técnica y ambientalmente viables	
Fase 3: Proyecto Básico y Evaluación Ambiental	**82.000,0 €**
Redacción del proyecto básico: Memoria técnica descriptiva de la solución proyectada, con los Anejos de cálculo y justificación, planos, pliegos, y presupuestos, Estudio de dinámica litoral y evaluación de los posibles efectos.	
Redacción del estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	
Estudio de gestión de los materiales dragados	
Medidas de protección de la *Cymodocea nodosa, fartet (Aphanius Iberus)* y otras especies singulares y/o protegidas del Mar Menor	
Fase 4: Proyecto Constructivo	**69.000,0 €**
Redacción del Proyecto Constructivo de la actuación.	
Gestión de las consultas y alegaciones de la información pública del estudio de impacto ambiental.	
Redacción de otros documentos y/o informes requeridos por las distintas administraciones y/o organismos competentes durante la tramitación administrativa.	
TOTAL ACTUACIONES	**300.000,0 EUROS**

Anexo II

BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

En Murcia, a de de 202_

C O M P A R E C E N

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura ,Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/19 de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente nº 34/21, de 3 de abril de reorganización de la Administración regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de _____de 2021

Y de otra parte, la Excma. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Acuerdo del Pleno de 12 de junio de 2021.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional nº. 34/2021, de 3 de abril , (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

SEGUNDO.- El Decreto n. º 118/20 , de 22 de octubre (BORM Nº 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

TERCERO.- Que la Dirección General del Mar Menor ha analizado desde el año 2018 la problemática existente en las playas por la presencia de lodos, realizando el diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

CUARTO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza,

higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es competente para la Protección de los ecosistemas, Sanidad, Higiene y Protección del Medio Ambiente, así como las obras públicas de interés para la Región dentro de su propio territorio (art. 10 y 11 del Estatuto de Autonomía). Así, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente, establece en su Exposición de Motivos, que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al referido medio marino, lo que ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, a adoptar medidas de protección y gestión en dicho ámbito .

QUINTO.- El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; los artículos 4.3, 22 y 23 de la de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades locales y los artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEXTO.- Dado que el convenio tiene carácter subvencional entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, cumplirá con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de

Subvenciones, el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SÉPTIMO.- El artículo 22, apartado 18, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas y designar en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor, que aparecen descritas en el anexo I del presente convenio

En el diseño y desarrollo de las actuaciones se tendrá en cuenta el conocimiento científico encaminado a reducir y evitar en la medida de lo posible los posibles impactos que estas actuaciones puedan tener en el medio, lo que debe ser valorado en el trámite de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

SEGUNDA.- Régimen jurídico aplicable.

Con carácter general, el régimen jurídico regulador de la subvención a otorgar deriva de la celebración del presente convenio, y se ajustará a lo establecido en éste, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto nº..... por el que se regula la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, *"para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor"* y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que le sean aplicables, y en lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones del órgano concedente

La Consejería Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a través de la Dirección General del Mar Menor, en virtud de lo previsto en el Decreto _____ y en el presente Convenio, tramitará el pago de la subvención, por importe de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €).

Obligaciones del beneficiario

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y en especial, las que a continuación se detallan:

1. Realizará los proyectos y estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones se describen en el Anexo I.

2. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que en relación a la estimación económica pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.

3. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

4. Tramitará ente los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas.

5. Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.

6. Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

7. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

9. Pondrá en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

10. Colocará en la documentación que se elabore, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Mar Menor."

CUARTA.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de un año desde la firma del convenio por las partes.

La suscripción este convenio no conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

QUINTA.- Crédito presupuestario y cuantía.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.460.59 "Proyecto de gasto n. º 48398", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2021 :"AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CONVENIDO PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE FANGOS Y LODOS EN EL MAR MENOR"

SÉXTA.-Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo, según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con la cláusula cuarta, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA- Posibilidad de subcontratación.

Según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria es la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso, será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiendo por éste la cesión total o parcial de la ejecución de la acción del subcontratista a un tercero.

OCTAVA.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y su personal, no supondrá compromisos u obligaciones para ambas partes, distintas a las previstas en este convenio. La suscripción del mismo no generara vinculación contractual laboral para ninguna de las partes con el personal adscrito a la ejecución del convenio por la otra parte.

NOVENA.- Régimen de compatibilidad

Las subvenciones recibidas en virtud del decreto de concesión son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de

la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de los dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

UNDÉCIMA.- Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMA.- Órgano de seguimiento y resolución de controversias.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de, Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medioambiente uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena designados por su órgano de gobierno.

La citada Comisión tendrá funciones las siguientes funciones:

1. Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
2. Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
3. Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
4. Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.

5. Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

6. Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

7. Liquidar el convenio.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOTERCERA.- Vigencia, resolución y modificación del Convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma, hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención, teniendo en cuenta las cláusulas cuarta y sexta, si bien podrá prorrogarse por el tiempo indispensable para culminar las actuaciones, siempre que ambas partes así lo acuerden y se realice con anterioridad a la expiración del plazo, sin que en ningún caso se puedan superar los 4 años.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia de convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2. El mutuo acuerdo de los firmantes.

3. La denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

La modificación del presente convenio requerirá el acuerdo entre ambas partes.

DÉCIMOCUARTA.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Capítulo VI del Título preliminar la Ley 40/2015, de 1 de octubre, siendo un convenio interadministrativo.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula décimo tercera, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En atención a lo expuesto, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas tanto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como al Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, se considera que existe un interés público para la celebración de este convenio, que conlleva la concesión directa de una subvención, y la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman y rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA	POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Fdo. Antonio Luengo Zapata	**Fdo.: Noelia María Arroyo Hernández**
(Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente)	**(Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena)**

ANEXO I

ACTUACIONES Y PRESPUESTO

ACTUACIÓN	PRESUPUESTO (euros)
Fase 1: Adquisición del conocimiento	**116.000,0 €**
Revisión del estado actual del conocimiento	
Caracterización las zonas propuestas	
Caracterización del sedimento y gestión de residuos	
Estudios regularización y estabilización del perfil de playa	
Revisión y actualización de la bionomía	
Estudio en detalle de dinámica litoral	
Fase 2: Estudio de alternativas de retirada de fangos y lodos	**33.000,0 €**
Propuesta y análisis de soluciones técnica y ambientalmente viables	
Fase 3: Proyecto Básico y Evaluación Ambiental	**82.000,0 €**
Redacción del proyecto básico: Memoria técnica descriptiva de la solución proyectada, con los Anejos de cálculo y justificación, planos, pliegos, y presupuestos, Estudio de dinámica litoral y evaluación de los posibles efectos.	
Redacción del estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.	
Estudio de gestión de los materiales dragados	
Medidas de protección de la *Cymodocea nodosa, fartet (Aphanius Iberus)* y otras especies singulares y/o protegidas del Mar Menor	
Fase 4: Proyecto Constructivo	**69.000,0 €**
Redacción del Proyecto Constructivo de la actuación.	
Gestión de las consultas y alegaciones de la información pública del estudio de impacto ambiental.	

Redacción de otros documentos y/o informes requeridos por las distintas administraciones y/o organismos competentes durante la tramitación administrativa.	
TOTAL ACTUACIONES	**300.000,0 EUROS**

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Vicesecretaría

Secretaría General

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 20/12/2021 10:49:17 | BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, M. DOLORES | 20/12/2021 11:02:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ad2fd832-617b-a4d4-d2cf-0050569b6280

INFORME JURÍDICO

Asuntos:

I. PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN A OTORGAR POR CONCESIÓN DIRECTA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

II. CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS DE LAS OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS ZONA DE BAÑO DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL MAR MENOR.

Norma que preceptúa su emisión.- El artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I.- PROYECTO DE DECRETO.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El proyecto de Decreto se ampara en el artículo 22.2 c) de la LGS, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, "*en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*", en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público que concurren, y por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, se concretan en el artículo 2. del proyecto de Decreto, según el cual "*..dada la singular competencia que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determina el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.*"

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario, previa la celebración del correspondiente convenio de colaboración, a través del cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23.1, párrafo segundo, de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de su aprobación corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 10.1 de la misma LSCARM, en concordancia con los artículos 1 y 8 del Decreto 118/2020, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en cuya virtud ejerce la competencia en materia de protección y regeneración ambiental del ecosistema del Mar Menor.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 20/12/2021 10:49:17 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, M. DOLORES | 20/12/2021 11:02:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed21d832-617b-a4d4-d2cf-005056996280

si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20, precepto referido a la BDNS.

En el presente supuesto, según el artículo 3 del Decreto, la concesión será canalizada a través de la suscripción de un Convenio en el que se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, y ello una vez que el Decreto haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por el importe total de 300.000 euros con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención, que es de 2 años a partir de la firma del convenio.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículos 1 y 2).
b) Régimen jurídico aplicable (artículo 11).
c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 4 y 6).
d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículo 3 y 8).

II. PROYECTO DE CONVENIO.

CONSIDERACIONES

Primera.- Marco Legal.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, por los artículos 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 20/12/2021 10:49:17 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, M. DOLORES | 20/12/2021 11:02:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ad2fd832-617b-a4d4-d2cf-0050569h6280

la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en todo lo que no se oponga a la Ley 40/2015.

Segunda.- Competencia.

El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la Ley.

Asimismo, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas, en consonancia con el artículo 6,1 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.2,2º del Decreto 56/1996, en el que se establece que la autorización de su celebración, corresponde al Consejo de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 8º.1, 2º del Decreto núm. 56/1996, la aprobación del convenio corresponde a esta Consejería, por afectar el mismo a materia de su competencia, por disposición del artículo 9 del Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

Finalmente, su firma corresponde al titular de esta Consejería, por razón su competencia en la materia, objeto del convenio, según lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, y concordante artículo 8º.3, 2º del Decreto 56/1996.

Tercera.- Procedimiento.

Dado que el presente Convenio implica obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto a través del mismo se canaliza la concesión de una ayuda al Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, en relación con el artículo 7º.2 del Decreto 56/1996, su autorización exige la previa existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto, por lo que deberá acompañarse el expediente, de informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de la obligación y fiscalización de la Intervención.

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL | 20/12/2021 10:49:17 | BERMEJO LOPEZ-MATENCIO, M. DOLORES | 20/12/2021 11:02:10
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed2fa832-617b-a4d4-d2cf-005056966280

De acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, como requisito de validez y eficacia de los Convenios, es necesario que los convenios que, como el presente, incluyan compromisos económicos, sean financieramente sostenibles, debiendo quienes lo suscriben tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del Convenio.

Asimismo, su publicación en el BORM, una vez suscrito por las partes intervinientes, viene exigida en el artículo 6.6 de la citada Ley 7/2004.

Cuarta.- Contenido.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración. Examinado el contenido del convenio, éste reúne los extremos previstos en dicho artículo, adecuándose en cuanto a su estructura a la Circular nº 1/2016, de la Secretaría general de esta Consejería, sobre convenios a suscribir por la Comunidad Autónoma.

Asimismo, reúne el contenido previsto en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, para los instrumentos de formalización de los convenios.

En atención a lo expuesto, se concluye que tanto el proyecto de Decreto como el borrador de Convenio, se consideran ajustados a derecho, informándose favorablemente.

Documento fechado y firmado electrónicamente

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Conforme:
La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Mª Dolores Bermejo López-Matencio

CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTOBAL | 29/12/2021 10:49:17 | BERMEJO LÓPEZ-MATENCIO, M. DOLORES | 20/12/2021 11:02:10
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-ed2f0832-617b-4d04-b2cf-0050569b6280

3

ORDEN

Visto el Texto del Convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Cartagena, para la redacción de los proyectos, estudios y análisis necesarios para la realización de las actuaciones que sean precisas para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en el ámbito del Mar Menor.

Visto el Informe del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de Julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional

DISPONGO,

Aprobar el texto del citado Convenio.

Documento fechado y firmado electrónicamente
EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Antonio Luengo Zapata.

MARIA ANGELES CAÑADAS VILLENA, JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE,

INFORMA:

Visto el Proyecto de Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos y lodos en las zonas de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor, así como la propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, en la partida presupuestaria 17.08.00.442L.460.59, proyecto de gasto nº 48398, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de .300.0000,00€.

Documento firmado electrónicamente al margen

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES 23/12/2021 14:13:45
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-2767380-6382-b1fb-94ec-005056 9b6280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Mar Menor

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del Medio Ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional nº. 34/2021, de 3 de abril , (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

El Decreto n. º118/20 , de 22 de octubre (BORM Nº 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:28:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c4ed8994-5f1b-4681-249e-0050569b6280

Por su parte, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente, establece en su Exposición de Motivos que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al medio marino, lo que ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, adoptar medidas de protección y gestión en dicho ámbito .

En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, realizando un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta tanto las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se considera que en este decreto confluyen singulares circunstancias y razones de interés público que justifican la idoneidad para el otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención al citado

PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:28:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c4ed8394-5f1b-4681-249e-0050569b6280

consistorio, así como la dificultad de su convocatoria pública, dadas las acreditadas razones de interés social y económico en la consecución de objetivos públicos comunes por ambas partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Elevar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, propuesta de decreto al Consejo de Gobierno, cuyo borrador se acompaña a la presente, para la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a conceder al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos y lodos en las zona de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor por importe de trescientos mil euros

PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:28:56
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c4ed8994-511b-4681-249e-0050569b6280

(300.000,00.-€) de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio que se adjunta igualmente, a celebrar entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la la redacción del proyecto de ejecución y estudios complementarios de las obras, para la realización de las actuaciones que sean necesarias para eliminar la presencia de fangos y lodos en las zona de baño del municipio de Cartagena en el Mar Menor.

TERCERO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para su suscripción.

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR
(Documento firmado electrónicamente al margen)
Miriam Pérez Albaladejo

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA PESCA Y MEDIO AMBIENTE.

PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:28:56
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-c4ed8996-5f1b-468f-249e-0050569b6280

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Mar Menor

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA 17/12/2021 18:05:19
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ab4aaa1-5f1e-b87e-3c7d-005056966280

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCION DIRECTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANALISIS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN PRECISAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS PLAYAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL ÁMBITO DEL MAR MENOR.

I.- COMPETENCIAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1 982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional nº. 34/2021, de 3 de abril , (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medioambiente.

Mediante Decreto n. º 118/20 , de 22 de octubre (BORM nº 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería , Pesca y Medio Ambiente señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Publicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el

desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Por su parte, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente establece en su Exposición de Motivos que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al medio marino, lo que ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, adoptar medidas de protección y gestión en dicho ámbito .

En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, realizando un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

II.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante malestar entre vecinos y usuarios, afectando de modo

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA 17/12/2021 10:05:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ab4aae1-5f1e-b87e-3c7d-0050569b6280

decisivo a la actividad turística y económica en general de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor

Ante esta grave situación, resulta primordial poner en marcha actuaciones tendentes a mejorar y optimizar las zonas de baño de las playas del referido municipio afectadas por la presencia de lodos y fangos, existiendo un interés público común, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en conseguir este objetivo.

La competencia que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determina el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención proyectada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

III. OBJETIVOS Y COMPROMISOS

El objetivo perseguido es mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor. Para ello, será preciso llevar a cabo estudios y diseños en los que se analice la problemática de esa acumulación de fangos y lodos, que afectan a la hidrodinámica natural de las playas y de otras infraestructuras existentes, determinando el origen de la misma, así como las soluciones técnicas y ambientales a aplicar en orden a garantizar la eliminación de estos fangos y lodos existentes, así como la mejora de las zonas de baño afectadas. A fin de cumplir el citado objetivo, resulta necesario abordar los siguientes estudios y análisis:

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA 17/12/2021 10:05:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-Sub4aaa1-5f1e-b87e-3c7d-005056966280

MOROTE MORATON, EVA MARIA 17/12/2021 10:05:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-5ab4a0e1-5f1e-b87e-3c7d-00505696280

- **Fase 1: Adquisición del conocimiento**, que incluye:

- Revisión del estado actual del conocimiento.
- Caracterización las zonas propuestas.
- Caracterización del sedimento y gestión de residuos.
- Estudios regularización y estabilización del perfil de playa.
- Revisión y actualización de la bionomía.
- Estudio en detalle de dinámica litoral.

- **Fase 2: Estudio de alternativas de retirada de fangos y lodos,** que incluye:

- Propuesta y análisis de soluciones técnica y ambientalmente viables.

- **Fase 3: Proyecto Básico,** que incluye:

- Redacción del proyecto básico: Memoria técnica descriptiva de la solución proyectada, con los Anejos de cálculo y justificación, planos, pliegos, y presupuestos, Estudio de dinámica litoral y Evaluación de los posibles efectos de la actuación.

- Redacción del estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

- Estudio de gestión de los materiales dragados.

- Medidas de protección de la *Cymodocea nodosa*, fartet (*Aphanius Iberus*) y otras especies singulares y/o protegidas del Mar Menor.

- **Fase 4: Proyecto Constructivo**, que incluye:

- Redacción del Proyecto Constructivo de la actuación.

- Gestión de las consultas y alegaciones de la información pública del estudio de impacto ambiental.

- Redacción de otros documentos y/o informes requeridos por las distintas administraciones y/o organismos consultados durante el trámite de evaluación de impacto ambiental, y/o por las administraciones competentes para la autorización de las actuaciones previstas.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a elaborar y redactar la documentación técnica, proyectos y estudios referidos, necesarios para la realización de las actuaciones precisas, así como a tramitar las preceptivas autorizaciones ante las administraciones competentes, conforme a la legislación vigente que le sea de aplicación.

En virtud de lo expuesto, se considera que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es el destinatario idóneo para el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo **LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANALISIS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN PRECISAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS PLAYAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL ÁMBITO DEL MAR MENOR.**

En Murcia, (documento firmado electrónicamente al margen)
La Inspectora Ambiental

Fdo. Eva María Morote Moratón

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA 17/12/2021 10:05:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-50b4aaa1-5f1e-b87e-3c7d-00505696b280

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9bbd326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7

MEMORIA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANALISIS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN PRECISAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS PLAYAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL ÁMBITO DEL MAR MENOR.

1.- Competencia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1 982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del Medio Ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto de la Presidencia de reorganización de la Administración Regional nº. 34/2021, de 3 de abril , (BORM núm. 75 de 3 de abril de 2021), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Medio Ambiente.

El Decreto nº 118/20 , de 22 de octubre (BORM nº 246 de 23 de octubre de 2020), del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, señala en su artículo 8 que la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, así como la coordinación con los distintos organismos y

direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna.

Por su parte, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor dispone en su art. 1, que su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor. Igualmente, establece en su Exposición de Motivos que es un marco de regulación global del Mar Menor y su área de influencia, siendo posible que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asuma competencias sobre un medio marino como el Mar Menor, y ello en relación a espacios protegidos que se extienden en continuidad ecológica al medio marino, lo que ha posibilitado al Plan de gestión Integral de los espacios protegidos del Mar Menor y la franja litoral mediterránea de la Región de Murcia, adoptar medidas de protección y gestión en dicho ámbito .

En este sentido, dentro de las competencias de impulso del conocimiento científico, la Dirección General del Mar Menor ha analizado la problemática existente en las playas por la presencia de fangos y lodos, realizando un diseño experimental de las actuaciones de aspiración de arenas, fangos y lodos, con la finalidad de minimizar la afección a las praderas de fanerógamas y en ello, en la línea de trabajo marcada por el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, resulta competente para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, encuadrándose dicho mantenimiento, entre las competencias que pueden abarcar los municipios, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas.

MOROTE MORATON, EVA MARIA 17/12/2021 10:05:52 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:27:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-51b-2721-5440-0050569b34a7

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7

2.- Necesidad, oportunidad y objetivo.

La problemática existente en determinadas playas del municipio de Cartagena, debido a la presencia de fangos y lodos, imposibilita el uso público de gran parte de estas zonas, generando un importante malestar entre vecinos y usuarios, afectando de modo decisivo a la actividad turística y económica en general de los distintos sectores que operan en el entorno del Mar Menor.

Ante esta grave situación, resulta primordial poner en marcha actuaciones tendentes a mejorar y optimizar las zonas de baño de las playas del referido municipio afectadas por la presencia de lodos y fangos, existiendo un interés público común, tanto por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, como por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en conseguir este objetivo. Para ello, es necesario que en los estudios y diseños que se planteen, se analice la problemática de esa acumulación de fangos y lodos, que afectan a la hidrodinámica natural de las playas y de otras infraestructuras existentes, determinando el origen de la misma, así como las soluciones técnicas y ambientales a aplicar en orden a garantizar la eliminación de estos fangos y lodos existentes, así como la mejora de las zonas de baño afectadas. A fin de cumplir el citado objetivo, resulta preciso abordar los siguientes estudios y análisis:

- **Fase 1: Adquisición del conocimiento**, que incluye:
  - Revisión del estado actual del conocimiento.
  - Caracterización las zonas propuestas.
  - Caracterización del sedimento y gestión de residuos.
  - Estudios regularización y estabilización del perfil de playa.
  - Revisión y actualización de la bionomía.
  - Estudio en detalle de dinámica litoral.

- **Fase 2: Estudio de alternativas de retirada de fangos y lodos,** que incluye:
  - Propuesta y análisis de soluciones técnica y ambientalmente viables.

- **Fase 3: Proyecto Básico,** que incluye:

- Redacción del proyecto básico: Memoria técnica descriptiva de la solución proyectada, con los Anejos de cálculo y justificación, planos, pliegos, y presupuestos, Estudio de dinámica litoral y Evaluación de los posibles efectos de la actuación.
- Redacción del estudio de Impacto Ambiental, conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Estudio de gestión de los materiales dragados.
- Medidas de protección de la *Cymodocea nodosa, fartet (Aphanius Iberus)* y otras especies singulares y/o protegidas del Mar Menor.

• **Fase 4: Proyecto Constructivo**, que incluye:
  - Redacción del Proyecto Constructivo de la actuación.
  - Gestión de las consultas y alegaciones de la información pública del estudio de impacto ambiental.
  - Redacción de otros documentos y/o informes requeridos por las distintas administraciones y/o organismos consultados durante el trámite de evaluación de impacto ambiental, y/o por las administraciones competentes para la autorización de las actuaciones previstas.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se compromete a elaborar y redactar la documentación técnica, proyectos y estudios referidos, necesarios para la realización de las actuaciones necesarias, así como a tramitar las preceptivas autorizaciones ante las administraciones competentes, conforme a la legislación vigente que le sea de aplicación.

3. Justificación de la suscripción del convenio.

Las razones de interés público que justifica la concesión de esta subvención, radican en la importancia de mejorar y optimizar las condiciones de baño, de modo que resulten aceptables para el uso público y disfrute de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de lodos y fangos, habida cuenta

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-511b-2721-544d-0050569b34e7

de su especial repercusión en los distintos sectores sociales y económicos que intervienen en el entorno del Mar Menor.

Las competencias que ostenta el Excmo. del Ayuntamiento de Cartagena, en relación al mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad en su término municipal, determinan el que sólo este consistorio, es quien pueda llevar a cabo tales tareas, evidenciándose con ello, la idoneidad para ser destinatario de la subvención solicitada, no siendo aconsejable promover concurrencia competitiva.

4. Objeto y contenido.

I. Objeto.

Este convenio conlleva el compromiso de financiar, por la Dirección General de Mar Menor, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la redacción de proyectos, estudios y análisis necesarios la realización de las actuaciones que sean pertinentes para eliminar la presencia de fangos y lodos en las playas afectadas del municipio de Cartagena en ámbito del Mar Menor.

Los proyectos y estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones se describen y presupuestan en el Anexo I del convenio.

II.- Compromisos de colaboración

A. Para la financiación del compromiso señalado, La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medioambiente, a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de trescientos mil euros (300.000,00 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.460.59 "Proyecto de gasto n. º 48398", Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma

MOROTE MORATON, EVA MARIA 17/12/2021 18:05:52 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:27:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-5446-0050569b34e7

correspondientes al ejercicio de 2021 :"AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA CONVENIDO PARA ACTUACIONES DE ELIMINACIÓN DE FANGOS Y LODOS EN EL MAR MENOR"

La financiación para el ejercicio 2021 del convenio de colaboración, queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

B. El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en cuanto beneficiario de la subvención, quedará sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones públicas y en especial, las que a continuación se detallan:

a. Realizará los proyectos y estudios necesarios para llevar a cabo las actuaciones se describen en el Anexo I.
b. Sufragará en su totalidad, las posibles variaciones que en relación a la estimación económica pudieran producirse durante la ejecución de las actuaciones.
c. Aplicará los fondos percibidos al desarrollo de las actuaciones subvencionadas.
d. Tramitará ente los organismos competentes las preceptivas autorizaciones para la ejecución de las actuaciones proyectadas.
e. Presentará la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este convenio.
f. Se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-571b-2721-544d-0050569b34e7

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA 17/12/2021 10:05:52 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7

órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

g. Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca.

i. Pondrá en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

j. Colocará en la documentación que se elabore, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña: "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Dirección General del Mar Menor

III.- Procedimiento de pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución

de la actividad subvencionada, de acuerdo con la cláusula cuarta del convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

6. Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

MOROTE MORATÓN, EVA MARIA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-51b-2721-5444-0050569634e7

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Los plazos de ejecución y justificación señalados podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de, Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medioambiente uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos miembros en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena designados por su órgano de gobierno.

La citada Comisión tendrá funciones las siguientes funciones:

1. Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
2. Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
3. Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
4. Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
5. Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las actuaciones a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.

MUROTE MORATÓN, EVA MARÍA 17/12/2021 10:05:52 PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7

6. Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.

7. Liquidar el convenio.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

V. Vigencia, resolución y modificación del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde su firma, si bien podrá prorrogarse por el tiempo indispensable para culminar las actuaciones, siempre que ambas partes así lo acuerden y se realice con anterioridad a la expiración del plazo, sin que en ningún caso se puedan superar los 4 años.

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia de Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. El mutuo acuerdo de los firmantes.
3. La denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA | 17/12/2021 10:05:52 | PÉREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-5440-0050569b34e7

ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. La decisión judicial que declare la nulidad del convenio.

La modificación del presente Convenio requerirá el acuerdo entre ambas partes.

5. Impacto económico y social.

La suscripción de este convenio incide positivamente en la actividad económica, así como en el ámbito económico, social y medioambiental al contribuir a la recuperación y mejora de las condiciones de baño de las playas del municipio de Cartagena gravemente afectadas por la presencia de fangos y lodos en el ámbito del Mar Menor.

Las actuaciones que forman el objeto del presente Convenio, serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con una cuantía de 300.000 euros.

6. Carácter no contractual

El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este sentido, a diferencia de lo que ocurre en los contratos administrativos, la actividad regulada en el convenio, no se fundamenta en una contraposición de intereses (una prestación de servicios a cambio de una contraprestación económica), sino en una colaboración en aras de la consecución de un bien común, con unos objetivos y fines compartidos en el ámbito económico y social entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. de Cartagena.

En consonancia con las acciones a desarrollar por todas las partes, que son detalladas en el texto del convenio, el objeto del acuerdo no es, por tanto, el que derivaría de un contrato de obra, de suministro o de servicios. Tampoco existe,

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7

como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de un precio por una de las partes a la otra, como contraprestación por la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente, existe una contribución económica para sufragar el coste de las actuaciones a realizar, nota característica y propia del convenio.

A través de este convenio se pretenden satisfacer unos intereses compartidos a través de una actividad consensuada y con ventajas para todas las partes, en el objetivo del cumplimiento de un fin público en un contexto social y económico en el que se hace patente la escasez de recursos con los beneficios del desarrollo de una actividad consensuada.

7. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

MOROTE MORATON, EVA MARIA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-5440-005059b34e7

Sector Público, que establece: *"será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"*, justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria

En virtud de lo expuesto, se considera que el Excmo. Ayuntamieto de Cartagena, con las competencias para el mantenimiento de playas y zonas de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, es el adecuado para realizar las actuaciones de eliminación de fangos y lodos en su término municipal, siendo la organización adecuada para el otorgamiento de una subvención en régimen de concesión directa a fin de llevar a cabo LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, ESTUDIOS Y ANALISIS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SEAN PRECISAS PARA ELIMINAR LA PRESENCIA DE FANGOS Y LODOS EN LAS PLAYAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA EN EL ÁMBITO DEL MAR MENOR.

Documento firmado electrónicamente

La Inspectora Ambiental

Fdo. Eva María Morote Moratón

VºBº, La Directora General del Mar Menor

Fdo.: Miriam Pérez Albaladejo

MOROTE MORATÓN, EVA MARÍA | 17/12/2021 10:05:52 | PEREZ ALBALADEJO, MIRIAM | 17/12/2021 10:27:46
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-9bba8326-5f1b-2721-544d-0050569b34e7